

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la Tasa por prestación del servicio de actividades deportivas, ocio y tiempo libre organizadas por la Comarca, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado Texto Legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituirá el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios deportivos y realización de actividades deportivas, según las normas vigentes en cada momento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación del servicio, personas en cuyo beneficio redunde la prestación del mismo.

RESPONSABLES

Artículo 3.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 4.- Exenciones subjetivas. No existirán exenciones, a no ser que estén recogidas en precepto legal.

CUOTA

Artículo 5.- 1.- La tarifa a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

Actividades regulares. De octubre a mayo - junio.			
ACTIVIDAD	TIPO DE CUOTA	IMPORTE Precio Tasa	H/Sem
MATRICULA CURSO		6,00 €	
ACTIVIDADES GIMNASTICAS ADULTOS: Gimnasia de Mantenimiento Gimnasia Terapéutica Gimnasia Pilates Gimnasia Respiratoria y Tai Chi Gimnasia Tonificación	Mensual	7,50 €	1
ACTIVIDADES AERÓBICAS CON SOPORTE MUSICAL: Aeróbic Zumba	Mensual	7,50 €	1
GIMNASIA PARA PERSONAS MAYORES	Mensual	5,80 €	1
TENIS	Mensual	16,00 €	1
	Mensual	25,00 €	2
PADDLE	Mensual	23,00 €	1
PADDLE INFANTIL (Hasta 17 años)	Mensual	17,00 €	1
AERÓBIC INFANTIL	Mensual	7,50 €	1
NATACIÓN INVIERNO ADULTOS	Cuatrimstral. Curso Completo	76,25 €	1
NATACIÓN INVIERNO NIÑOS/AS	Cuatrimstral. Curso Completo	55,00 €	1
PSICOMOTRICIDAD	Mensual	7,50 €	1
GIMNASIA RÍTMICA	Mensual	10,00 €	1
ARTES MARCIALES	Mensual	8,15 €	1
YOGA	Mensual	8,55 €	1
ACTIVIDADES POLIDEPORTIVAS	Mensual	7,50 €	1

Actividades periódicas. Cursos Completos			
ACTIVIDAD	TIPO DE CUOTA	IMPORTE Precio Tasa	H/Sem
TALLERES POLIDEPORTIVOS	Curso Completo	22,25 €	10
ESCUELAS VERANO	Mensual	99,50 €	15
	Quincenal	54,70 €	15
COLONIAS DEPORTIVAS	Mensual	99,50 €	15
	Quincenal	54,70 €	15
COLONIAS SEMANA SANTA / NAVIDADES	3 h / día	7,5 €/día	
CURSOS NATACIÓN VERANO NIÑOS/AS	Mensual	8,06 €	1
CURSOS DE NATACIÓN ADULTOS	Mensual	8,98 €	1
CAMPUS DE FUTBOL 2 semanas	Actividades	60,00 €	15
	Actividades + transporte	108,80 €	15
CAMPUS DE BALONCESTO 2 semanas	Actividades	108,80 €	40
	Actividades + transporte	163,35 €	40
	Actividades + transporte + comida	243,35 €	40
	Actividades + transporte + comida + alojamiento	346,00 €	40
	Actividades + comida	188,80 €	40
	Suplemento dia suelto alojamiento y MP	14,00 € 65 % cuota	
	Actividades 1 semana 2 semanas		20
CURSOS DE PIRAGÜISMO	Curso Completo	39,70 €	4
CURSOS DE TENIS VERANO	Curso Completo	13,33 €	1
CURSOS AQUAGYM Y AQUAFITNESS	Curso Completo	8,00 €	1
ACTIVIDADES GIMNASTICAS VERANO	Curso Completo	8,00 €	1
ACTIVIDADES POLIDEPORTIVAS VERANO	Curso Completo	8,00 €	1

A la hora de aplicar las tasas a las actividades mensuales se establecerá una duración de 4 semanas.

En general, si no hay un mínimo de 8 personas, la Comarca podrá suspender la actividad, excepto en natación y tenis que la ratio podrá ser inferior.



Actividades puntuales, cursillos ski, actividades que puedan desarrollarse no sujetas a una periodicidad determinada, el precio vendrá determinado a partir de los gastos ocasionados en la misma en los diferentes conceptos.

En caso de realizar más de una actividad, únicamente hay que abonar una matrícula.

2.- Las familias numerosas, **familias monoparentales**, personas con discapacidad reconocida y las actividades realizadas por los trabajadores de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca tendrán una bonificación del 25%, **debiendo acreditar su condición con la presentación del carné y / o título o documento correspondiente que las reconozca como tal.**

3.- Los usuarios, previa petición de los mismos, podrán ser bonificados del pago de cuotas resultantes para actividades, en base al número de usuarios de la misma unidad familiar que vayan a participar en la misma actividad y durante el mismo periodo de tiempo :

El primer usuario pagará el 100 % de la cuota.

El segundo usuario tendrá una reducción del 25 % de la cuota.

El tercer usuario y siguientes tendrán una reducción del 50 % de la cuota.

Se incluyen en la unidad familiar a los cónyuges, hijos comunes y no comunes menores de edad no emancipados, hijos mayores con discapacidad dependientes económicamente.

4.- En cuanto a las altas y bajas de actividades se tendrán en cuenta las siguientes normas :

Las bajas de una actividad supondrán siempre el cobro de la actividad entera o mensualidad, dependiendo del periodo de cobro de la misma.

Para las altas solicitadas entre el 1 y el 15 de un mes se cobrará el mes completo, para las altas solicitadas entre el 16 y último día de mes se cobrará medio mes.

5.- Únicamente se podrá devolver, a petición del interesado, una cuota satisfecha con anterioridad al inicio de la actividad, siempre y cuando sea por una causa totalmente justificada y demostrable.



6.- La Comarca podrá excluir de las actividades organizadas por la misma a aquellos usuarios cuyo recibo de actividades haya sido devuelto en 2 ocasiones sin ningún tipo de justificación.

7.- Los gastos por devolución de recibos, siempre que sea por causas injustificadas, provocadas por el propio usuario, serán repercutidos al mismo al girar el próximo recibo.

DEVENGO

Artículo 6.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

2.- El pago se efectuará mediante la domiciliación de recibos, o por ingreso directo de los interesados en la cuenta de la Comarca que se establezca, o en efectivo en la sede de la Comarca, o bien a través del TPV virtual habilitado en la web de la comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.- En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle y, en su caso, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por la Comarca del Bajo Cinca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2005, comenzando su aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.